

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 47/2021**

Medida cautelar No. 366-21

Kalua Salazar y su familia respecto de Nicaragua

10 de junio de 2021

Original: español

I. INTRODUCCIÓN

1. El 29 de abril de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos (“la organización solicitante”), instando a la Comisión que requiera al Estado de Nicaragua (“el Estado” o “Nicaragua”) la adopción de las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la señora Kalua Salazar (“la propuesta beneficiaria” o “señora Salazar”) y su núcleo familiar¹. Según la solicitud, la propuesta beneficiaria se encuentra en una situación de riesgo debido a que está siendo víctima de amenazas, hostigamiento y vigilancia por parte de autoridades estatales y particulares dada su labor como periodista.

2. En los términos del artículo 25.5 de su Reglamento, la CIDH solicitó información al Estado y a la organización solicitante el 10 de mayo de 2021. El Estado presentó la información requerida el 13 de mayo y la parte solicitante el día 14 del mismo mes.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas por las partes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que la señora Salazar se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, puesto que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, se solicita a Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Kalua Salazar y su núcleo familiar. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos; b) adopte las medidas necesarias para que Kalua Salazar pueda desarrollar sus actividades como periodista independiente sin ser objeto de actos de violencia, intimidación, hostigamientos y detenciones en el ejercicio de sus labores. Lo anterior incluye la adopción de medidas para que pueda debidamente ejercer su derecho a la libertad de expresión; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y, d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

II. ANTECEDENTES

4. Entre el 17 al 21 de mayo del 2018, la Comisión realizó una visita a Nicaragua durante la cual recabó numerosos testimonios sobre violaciones a derechos humanos cometidas en el marco de protestas que iniciaron el mes anterior. Posteriormente, el 21 de junio de 2018, la CIDH publicó un informe sobre la grave situación de los derechos humanos en el país². Con la finalidad de realizar el seguimiento a las recomendaciones emitidas en este informe, se conformó el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), con presencia en el país hasta que el Estado suspendiera su estancia el 19 de diciembre

¹ K.R.M.S., K.A.R.S., W.F.R.S., W.C.S., C.R.S., F.A.R.

² CIDH. [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 1.

de 2018³. Por su parte, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua emitió un informe que analizó los hechos ocurridos entre el 18 de abril al 30 de mayo de 2018, confirmando los hallazgos de la CIDH⁴. En su Informe Anual 2018, la CIDH incluyó a Nicaragua en el Capítulo IV.B, conforme a las causales establecidas en su Reglamento⁵.

5. Durante el 2019, la Comisión siguió condenando la persistencia de los actos de persecución, urgiendo al Estado a cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos⁶. En junio, el Estado aprobó una Ley de Atención Integral a Víctimas y una Ley de Amnistía que suscitaron críticas por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición⁷. En septiembre de 2019, la CIDH denunció la intensificación del hostigamiento contra defensores de derechos humanos y personas que, pese a haber sido excarceladas, seguían siendo amedrentadas⁸. En ese mismo sentido, en noviembre, la Comisión llamó la atención una vez más sobre la continuidad de la represión, observando que “[...] al cierre de los espacios democráticos que caracteriza a la crisis de derechos humanos que persiste en Nicaragua, se ha agregado un creciente foco de persecución estatal a las familias de personas privadas de libertad en el contexto de la crisis, por medio de la vigilancia y obstaculización a sus acciones pacíficas”⁹.

6. Posteriormente, la Comisión incluyó nuevamente a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2019¹⁰, en el cual advirtió que la grave crisis de derechos humanos en el país extendió durante 2019, debido a la instalación de facto de un estado de excepción caracterizado por el ejercicio abusivo de la fuerza pública para reprimir a las voces disidentes al Gobierno, el allanamiento, clausura y censura de medios de comunicación, la prisión o exilio de periodistas y líderes sociales, el cierre de organizaciones de la sociedad civil sin las garantías de debido proceso, así como la injerencia y el control del Poder Ejecutivo en los demás poderes públicos. Asimismo, la Comisión observó que el prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática en Nicaragua ha derivado en la perpetuación de la crisis de derechos humanos en el país, así como en la generación de una situación de impunidad estructural respecto las graves violaciones a los derechos humanos cometidas¹¹.

7. Durante el 2020, la CIDH identificó la consolidación de una quinta etapa de la represión estatal en el país, caracterizada por la intensificación de actos de vigilancia, hostigamiento y represión selectiva contra

³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 135/18](#). CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI). 24 de junio de 2018; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 274/18](#). Comunicado sobre Nicaragua. 19 de diciembre de 2018. Ver también: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

⁴ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de Nicaragua. [Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#), diciembre de 2018.

⁵ CIDH. [Informe Anual 2018. Capítulo IV.B Nicaragua](#).

⁶ Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 6/19](#). CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua. 10 de enero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 26/19](#). CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua. 6 de febrero de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 90/19](#). CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación. 5 de abril de 2019.

⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 137/19](#). CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua. 3 de junio de 2019; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 145/19](#). CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua. 12 de junio de 2019.

⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁹ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 297/19](#). CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición. 19 de noviembre de 2019.

¹⁰ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020.

¹¹ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.B Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5, 24 de febrero de 2020, párr. 19.

personas consideradas como opositoras al Gobierno¹². Así, en mayo de 2020, la Comisión condenó el incumplimiento de sus recomendaciones y llamó urgentemente al Estado a implementarlas¹³. En octubre de 2020, la CIDH llamó nuevamente a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua¹⁴. Asimismo, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) expresaron preocupación por la escalada represiva en Nicaragua marcada por el envío a la Asamblea Nacional de dos proyectos de ley que amenazan seriamente el ejercicio de la libertad de expresión, la imposición de sanciones fiscales contra medios de comunicación y el hostigamiento judicial contra periodistas¹⁵. Posteriormente, la Comisión volvió a incluir a Nicaragua en el Capítulo IV.B de su Informe Anual 2020¹⁶.

8. En el 2021, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) de la CIDH y la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) destacaron que la comunidad internacional ha venido registrando, desde abril de 2018, un clima de hostilidad hacia el ejercicio de la libertad de expresión en el país, marcado por la criminalización de la protesta, detenciones arbitrarias, la confiscación y cierre de medios de comunicación independientes, y, la persecución y hostigamiento a periodistas independientes, personas defensoras de derechos humanos y opositores, y su exilio¹⁷. Según las organizaciones, el 2020 y el comienzo de 2021 se vieron marcados por numerosos ataques hacia periodistas y medios de comunicación independientes, que han incluido recurrentes discursos estigmatizantes por parte de altas autoridades, numerosas causas penales contra periodistas, asedio a periodistas y medios de comunicación, allanamientos, amenazas, agresiones físicas, entre otros¹⁸. Más recientemente, entre los meses de mayo y junio de 2021, la Comisión ha identificado públicamente la continuidad e intensificación de ataques a la prensa y a defensoras y defensores de la libertad de expresión en el marco de la persecución en contra de opositoras y opositores políticos¹⁹.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS

A. Información aportada por las organizaciones solicitantes

9. La propuesta beneficiaria²⁰ vive en la ciudad de Bluefields, capital de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur de Nicaragua. Desde el 2013, labora para el medio de comunicación independiente La Costeñísima. En marzo de 2019, la propuesta beneficiaria inició labores como jefa de prensa y presentadora del noticiero “Tras la Noticia”, lo que le ha dado una mayor exposición en el medio de comunicación. Según la organización solicitante, desde entonces, las represalias, amenazas y hostigamientos iniciaron en su contra y se han incrementado hasta el día de hoy. Se manifiesta, a modo de ejemplo, que la señora Salazar lleva a cabo su trabajo en medio de cortes de energía, hostigamiento, intimidación policial y amenazas de muerte, por hacer

¹² CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020.

¹³ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 113/20](#). A dos años de su visita a Nicaragua, la CIDH advierte y condena el incumplimiento de sus recomendaciones y llama urgentemente al Estado a implementarlas. 16 de mayo de 2020.

¹⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa No. 249/20](#). La CIDH llama a cesar de inmediato los actos de persecución contra las personas identificadas como opositoras al gobierno y al restablecimiento de garantías democráticas en Nicaragua. 10 de octubre de 2020.

¹⁵ CIDH. [Comunicado de Prensa No. R246/20](#). La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan preocupación por nuevas amenazas legales a la libertad de expresión y medidas indirectas contra medios y periodistas en Nicaragua. 7 de octubre de 2020

¹⁶ CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), febrero 2021.

¹⁷ CIDH. [Comunicado de Prensa No. R47/21](#). Declaración conjunta OACNUDH para América Central y RELE CIDH en el día del periodista en Nicaragua. 2 de marzo de 2021.

¹⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa No. R47/21](#). Declaración conjunta OACNUDH para América Central y RELE CIDH en el día del periodista en Nicaragua. 2 de marzo de 2021.

¹⁹ CIDH. [Pronunciamiento en Twitter](#). 2 de junio de 2021.

²⁰ El 3 de mayo de 2021, PEN Internacional lanzó una campaña para conmemorar el Día Internacional de la Libertad de Prensa, la cual expuso la situación de cuatro periodistas –entre ellos el caso de Kalua Salazar– de diferentes partes del mundo que enfrentan una situación de riesgo y censura por ejercer el periodismo independiente. Ver al respecto: PEN Internacional. [Día Mundial de la Libertad de Prensa 2021](#), 3 de mayo de 2021.

periodismo crítico, con denuncias de corrupción y violaciones de derechos humanos en el país²¹, y actualmente en el marco de la atención a la pandemia por la COVID-19.

10. Durante el 2019, la señora Salazar fue seguida en varias ocasiones por camionetas sin identificar, incluso en una oportunidad una de ellas intentó atropellarle a ella y a su acompañante mientras cubrían una noticia. Asimismo, agentes de la Policía Nacional comenzaron a asediar su casa de habitación al menos una vez por semana.

11. Además, personas no identificadas llamaban al medio de comunicación, incluso cuando se encontraba transmitiendo alguna nota en vivo. Por ejemplo, el 18 de mayo de 2019, cuando desde la radio informaban sobre una audiencia temática ante la CIDH, el señor Carlos Viales, quien trabaja para la radio oficialista Bluefields Stereo, llamó al medio para señalar que “ellas eran asediadas por la policía por estar diciendo mentiras y levantar a las masas y que las personas que las apoyaban iban a sufrir la misma suerte”. También ese mismo año llegaban a la radio personas sospechosas, en horas muy tempranas de la mañana, aproximadamente a las 5:00 horas, armadas con machetes y palos, pidiendo que la señora Salazar les entrevistara. Según la propuesta beneficiaria, esas personas buscaban que ella saliera de la radio y abriera la puerta de entrada para así sacarla de su espacio de seguridad dentro del local.

12. A mediados de 2019, la señora Salazar se encontraba realizando estudios de Administración y Mercaderes por las noches en la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense. Una noche, a inicios de mayo de 2019, cuando la propuesta beneficiaria se dirigía a la universidad, se montó en un taxi desconocido y el chofer la empezó a amenazar diciéndole que “él estuvo preso por homicidio pero que fue indultado y que, por ello, no iba a permitir que nadie hablara mal del gobierno”. El taxista le dijo que conocía donde vivía, y lo que hacía ella y su familia durante el día.

13. En julio de 2019, el teléfono celular que utiliza la propuesta beneficiaria para trabajar se bloqueó de forma extraña. Cuando eso sucedió, reportó el incidente a la Comisión de Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua, quienes le indicaron que su teléfono podría estar intervenido. Al respecto, la señora Salazar señaló que lleva a cabo reportajes con ese teléfono, que guarda en ello imágenes, audios y otra información, y a través de ello accede a las distintas redes sociales para actualizar las noticias.

14. Durante el año 2020, la propuesta beneficiaria reportaba sobre la situación causada por la pandemia de COVID-19 en la Costa Caribe de Nicaragua. Dada la posición del Gobierno, las autoridades empezaron a señalar a las y los periodistas que “estaban infundiendo el miedo en la población”²². En ese sentido, en mayo de 2020, después de que La Costeñísima llevara a cabo una entrevista con el alcalde del municipio de la Cruz de Río Grande, la persecución en contra de la radio²³ y la propuesta beneficiaria incrementó. Según la solicitud, cada uno de los reportes que la señora Salazar publicaba era factor de asedio en su casa de habitación y persecución²⁴.

15. Así, el 10 de agosto de 2020, la propuesta beneficiaria fue acusada penalmente por tres trabajadoras de la Alcaldía de El Rama, por el delito de injurias y calumnias²⁵. La acusación fue interpuesta debido al

²¹ LatAm Journalism Review. [La Costeñísima va a seguir en pie: periodistas de radio nicaragüense resisten ante amenazas, intimidaciones y procesos judiciales](#), 1 de octubre de 2020.

²² Notimérica. [Coronavirus. -La vicepresidenta de Nicaragua llama “diabólicos” a los periodistas por la información sobre el coronavirus](#), 14 de mayo de 2020.

²³ La organización solicitante indicó que como consecuencia de esa nota el director del noticiero, Sergio León, fue demandado en mayo de 2020 por injurias y calumnias. Ver al respecto: Ver al respecto: CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), párr. 74; Confidencial. [Denuncia contra periodista Sergio León: “Nueva campaña de presiones en su contra”](#), 29 de mayo de 2020.

²⁴ Ver al respecto: CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), párr. 55.

²⁵ Comité para la Protección de los Periodistas. [La periodista nicaragüense Kalúa Salazar enfrenta un proceso judicial por el delito de calumnia por denunciar actos de corrupción](#), 17 de agosto de 2020; IP Nicaragua. [Trabajadores de la Alcaldía de El Rama arremeten contra la periodista Kalúa Salazar](#), 12 de agosto de 2020; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de

trabajo de investigación publicado por la señora Salazar el 4 de agosto del mismo año titulado “Se destapa corrupción en la Alcaldía del municipio El Rama”.

16. El 11 de agosto, la propuesta beneficiaria recibió una citatoria para presentarse ante los juzgados de Bluefields por la denuncia. Antes de ser notificada por las autoridades, la señora Salazar denunció que fue víctima de burlas y señalamientos por parte del periodista del medio oficialista Bluefields Stereo, Erwin Espinoza, quien ya contaba con información sobre la acusación²⁶. Incluso la cédula de notificación fue circulada en redes sociales antes de que la propuesta beneficiaria la recibiera.

17. La audiencia inicial se llevó a cabo el 19 de agosto de 2020, durante la cual el Juzgado Penal Local de Bluefields admitió la acusación presentada por la Fiscalía en contra de la señora Salazar. Según la organización solicitante, en los días previos a esa audiencia, el asedio en las instalaciones de La Costeñísima se incrementó²⁷. Además, durante la audiencia, las instalaciones del Juzgado estuvieron rodeadas por agentes policiales como una forma de intimidación hacia las personas que se presentaron en el lugar a expresar su apoyo a la periodista²⁸. En el mismo sentido, fueron asediadas las casas de habitación de periodistas vinculados a La Costeñísima²⁹.

18. El 23 de septiembre de 2020, se llevó a cabo el juicio oral y público, durante el cual el Juzgado declaró a la propuesta beneficiaria culpable por calumnias e injurias, imponiéndole la pena de ciento veinte días de multa, equivalentes a C\$ 7684.58 córdobas (aproximadamente 230 USD)³⁰. Esa decisión fue apelada. El 9 de marzo de 2021, se llevó a cabo la audiencia de apelación y aún se está a la espera de la decisión final³¹.

19. Según la organización solicitante, desde que la propuesta beneficiaria fue acusada penalmente, el asedio en su casa de habitación ha sido diario, lo cual ha afectado tanto a ella como a sus familiares, en particular a sus tres hijas y a su madre, quien se encarga de cuidarlas. Según la señora Salazar, “el asedio es acompañado de violencia a grado de ofender, cargar armas, de meter el cañón de una de las armas dentro de las verjas de mi casa y mi hija estando en el corredor, mi niña que tiene dos años y eso es totalmente injusto y violatorio a los derechos de una menor de edad como es mi hija y hacia mi persona”³². Esos hechos incluso ocurren cuando la propuesta beneficiaria no está en la casa. Para la señora Salazar, el hostigamiento y asedio tienen como fin persuadirla que deje de llevar a cabo su labor como periodista.

20. En ese sentido, el 19 de abril de 2021, la propuesta beneficiaria intentó salir de su casa para trasladarse al medio de comunicación, pero agentes policiales se lo impidieron por la fuerza e incluso la golpearon enfrente de sus familiares. Posteriormente, los agentes policiales metieron a la propuesta beneficiaria a su casa a empujones³³. Ese incidente dio a una de sus hijas un “ataque de pánico”. La organización solicitante indicó que la señora Salazar siente temor a sufrir un atentado contra su integridad y

Derechos Humanos. [\[Alerta Defensoras NI\] Personas vinculadas al gobierno denuncian por calumnias a periodista independiente](#), 17 de agosto de 2020.

²⁶ 100% Noticias. [Más amenazas: sandinistas quieren cerrar Radio La Costeñísima denuncia Kalúa Salazar](#), 13 de agosto de 2020.

²⁷ Onda Local. [PCIN denuncia asedio en vísperas de la audiencia inicial contra Kalua Salazar, jefa de prensa de Radio La Costeñísima](#), 19 de agosto de 2020.

²⁸ Artículo 66. [Bajo asedio policial inicia audiencia en contra de periodista Kalúa Salazar](#), 19 de agosto de 2020.

²⁹ Artículo 66. [Bajo asedio policial inicia audiencia en contra de periodista Kalúa Salazar](#), 19 de agosto de 2020

³⁰ CIDH. [Informe Anual 2020. Capítulo IV.B Nicaragua](#), párr. 70; República 18. [Jueza de Bluefields impone pena de 120 días multa contra la periodista Kalúa Salazar](#), 29 de septiembre de 2020.

³¹ Artículo 66. [Periodista Kalúa Salazar enfrentará audiencia de apelación por «injurias» a tres orteguistas](#), 22 de enero de 2021.

³² República 18. [Kalúa Salazar: “Dentro de las funciones diarias de antimotines y policías esta venir a asediar a mi casa”](#), 9 de abril de 2021.

³³ Confidencial. [Policía golpea e impone casa por cárcel a periodista Kalúa Salazar](#), 19 de abril de 2021; Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. [\[Alerta Urgente\] Nicaragua / Policía Nacional atenta contra la vida de la periodista Kalua Salazar y le impide salir de su casa, la cual mantiene bajo asedio](#), 19 de abril de 2021; CIDH. [Pronunciamiento en Twitter](#), 19 de abril de 2021.

su vida, o incluso de ser detenida de forma arbitraria por parte de las autoridades estatales. Ese temor ha hecho que, desde el 19 al 23 de abril, no salió de su casa de habitación.

21. El 29 de abril, la propuesta beneficiaria se presentó desde las 8:00 horas a la casa de la periodista Ileana Lacayo en la ciudad de Bluefields para acompañar a la familia ante el fallecimiento de la señora Lacayo. En el área de ingreso a la vivienda se encontraba un civil que tomaba videos y fotografías de quienes concurrían a la vela. Al notar que estaba siendo filmado, el individuo procedió a esconderse en repetidas ocasiones tras un pilar ubicado en la zona de ingreso a la vivienda. También hubo presencia policial en el sitio³⁴. La señora Salazar permaneció en la casa hasta las 2 de la mañana del 30 de abril.

22. El 30 de abril, agentes policiales llegaron a vigilar la casa de la propuesta beneficiaria, así como la casa del editorialista Carlos Edy Monterrey³⁵, ambos de la radio La Costeñísima. En el caso de la señora Salazar, dos policías se ubicaron frente de su vivienda aproximadamente durante cuatro horas. Ese día, la propuesta beneficiaria no se encontraba en su casa porque había asistido al funeral. Según la organización solicitante, la señora Salazar ha observado que durante las últimas semanas agentes policiales vigilan la cuadra donde está su casa desde una camioneta blanca.

23. Luego, el 4 de mayo, día en que la Asamblea Nacional eligió al comunitario de origen Ulwua, Leonzo Knight Julian, como magistrado propietario del Consejo Supremo Electoral, la propuesta beneficiaria le entrevistó. La entrevista fue transmitida en la radio La Costeñísima y a través de la publicación de una nota periodística en el diario La Prensa que aparece suscrita por la señora Salazar y otro periodista³⁶. Al publicarse la nota, la propuesta beneficiaria recibió varios mensajes por parte de personas afines al gobierno en tono de burla en su cuenta de Twitter y a través de Facebook. La organización solicitante manifiesta que esa situación evidencia la polarización y represión que se vive en el país, obstaculizando el ejercicio del periodismo independiente y crítico.

24. Alrededor de una semana después, el 10 de mayo, luego de haber realizado una entrevista en el Barrio 19 de Julio, aproximadamente a las 15:00 horas, la propuesta beneficiaria fue insultada por un joven de unos 15 a 18 años, que dice ser integrante de la Radio Bluefields Stereo, quien la gritó: “la asediada”, “la puchito”³⁷ y “vendida a la derecha”.

25. La solicitud señala que la propuesta beneficiaria no ha presentado denuncias debido a la desconfianza que siente respecto de las instituciones judiciales del Estado. Ella no cuenta con ningún esquema de protección.

B. Información aportada por el Estado

26. El Estado informó que garantiza y protege los derechos humanos de todas las personas, sin distinción por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social, en cumplimiento de su ordenamiento jurídico interno y de los instrumentos internacionales ratificados en materia de derechos humanos. El informe no contiene ningún otro alegato o argumento.

IV. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

³⁴ Artículo 66. [Dan último adiós a la periodista Ileana Lacayo en medio de acoso policial](#), 30 de abril de 2021.

³⁵ Ver al respecto: CIDH. [Resolución 11/2020](#). Medidas Cautelares No. 339-19. Carlos Edy Monterrey respecto de Nicaragua. Ampliación. 5 de febrero de 2020.

³⁶ La Prensa. [Magistrado electoral propuesto por diputada conservadora se identifica como postulado por el partido del régimen](#), 4 de mayo de 2021.

³⁷ Según la organización solicitante, es un término despectivo utilizado con frecuencia por altas autoridades estatales para referirse a integrantes de la oposición nicaragüense sugiriendo que es “insignificante, sin importancia, reducida en número”.

27. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están a su vez establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.

28. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar³⁸. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos³⁹. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas⁴⁰. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas⁴¹. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

³⁸ Ver al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

³⁹ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México. Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

⁴⁰ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

⁴¹ Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 7; Corte IDH. [Asunto Diarios "El Nacional" y "Así es la Noticia"](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 25 de noviembre de 2008, considerando 23; Corte IDH. [Asunto Luis Uzcátegui](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 19.

29. En el análisis de los mencionados requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados. La información proporcionada, a efectos de identificar una situación de gravedad y urgencia, debe ser apreciada desde un estándar *prima facie*⁴². La Comisión recuerda también que, por su propio mandato, no le corresponde determinar responsabilidades penales por los hechos denunciados⁴³. Asimismo, tampoco corresponde, en el presente procedimiento, pronunciarse sobre violaciones a derechos consagrados en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables⁴⁴. El análisis que se realiza a continuación se refiere exclusivamente a los requisitos del artículo 25 el Reglamento, lo que puede realizarse sin necesidad de entrar en valoraciones de fondo⁴⁵.

30. Sumado a ello, en el presente asunto, la Comisión observa que la alegada situación de riesgo de la propuesta beneficiaria se enmarca en el contexto actual por el que atraviesa Nicaragua⁴⁶, así como en un contexto represivo hacia la actividad periodística independiente en el país⁴⁷. En ese marco, la Comisión recuerda que ha otorgado medidas cautelares respecto de periodistas que han sido objeto de amenazas, intimidaciones y actos de violencia presuntamente atribuibles a agentes estatales, o bien, a terceros que serían afines al Gobierno, presuntamente con el objetivo de que cambien su línea editorial o dejen de informar sobre los eventos que vienen ocurriendo en el país⁴⁸. En particular, la Comisión destaca que ya ha

⁴² Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua](#). Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, considerando 13; Corte IDH. [Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el "Complejo do Tatuapé" de la Fundação CASA](#). Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006, considerando 23.

⁴³ CIDH. [Resolución 5/2014](#). Medidas Cautelares No. 374-13. Gustavo Francisco Petro Urrego respecto de Colombia. 18 de marzo de 2014, párr. 13; CIDH. [Resolución 41/2021](#). Medidas Cautelares No. 382-21. Ovidio Jesús Poggioli Pérez respecto de la República Bolivariana de Venezuela. 13 de mayo de 2021, párr. 14.

⁴⁴ CIDH. [Resolución 2/2015](#). Medidas Cautelares No. 455-13. Asunto Nestora Salgado con respecto a México. 28 de enero de 2015, párr. 14; CIDH. [Resolución 37/2021](#). Medidas Cautelares No. 96/21. Gustavo Adolfo Mendoza Beteta y familia respecto de Nicaragua. 30 de abril de 2021, párr. 33.

⁴⁵ Al respecto, la Corte ha señalado que esta "no puede, en una medida provisional, considerar el fondo de ningún argumento pertinente que no sea de aquellos que se relacionan estrictamente con la extrema gravedad, urgencia y necesidad de evitar daños irreparables a personas". Ver al respecto: Corte IDH. [Asunto James y otros respecto Trinidad y Tobago](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 29 de agosto de 1998, considerando 6; Corte IDH. [Caso Familia Barrios Vs. Venezuela](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de abril de 2021, considerando 2.

⁴⁶ Ver al respecto: CIDH. [Comunicado de Prensa No. 80/20](#). A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión. 18 de abril de 2020; CIDH. [Comunicado de Prensa No. 220/19](#). CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua. 6 de septiembre de 2019.

⁴⁷ Ver al respecto: CIDH. [Informe Anual 2020](#). Capítulo IV.B Nicaragua, párrs. 54-77; CIDH. [Comunicado de Prensa No. R47/21](#). Declaración conjunta OACNUDH para América Central y RELE CIDH en el día del periodista en Nicaragua. 2 de marzo de 2021; CIDH. [Comunicado de Prensa No. R246/20](#). La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión expresan preocupación por nuevas amenazas legales a la libertad de expresión y medidas indirectas contra medios y periodistas en Nicaragua. 7 de octubre de 2020; CIDH. [Comunicado de Prensa No. R212/19](#). Nicaragua: Debe poner fin a las represalias contra los periodistas, dicen expertos en derechos humanos. 26 de agosto de 2019.

⁴⁸ Ver al respecto: CIDH. [Resolución 31/2021](#). Medida cautelar No. 1606-18. Javier Iván Olivares respecto de Nicaragua. (Ampliación), 5 de abril de 2021; CIDH. [Resolución 3/2021](#). Mariano Valle Peters respecto de Nicaragua, 8 de enero de 2021; CIDH. [Resolución 27/2020](#). Medida cautelar No. 399-20. Eduardo Walter Montenegro Chavarría y otros respecto de Nicaragua (Integrantes identificados del equipo periodístico de NOTIMATV), 17 de junio de 2020; CIDH. [Resolución 11/2020](#). Medida cautelar No. 399-19. Carlos Edy Monterrey respecto de Nicaragua. (Ampliación), 5 de febrero de 2020; CIDH. [Resolución 10/2020](#). Medida cautelar No. 1606-18. María Waleska Almdares Cruz y otros respecto de Nicaragua. (Ampliación), 5 de febrero de 2020; CIDH. [Resolución 32/2019](#). Medidas Cautelares No. 399-19. Sergio Warren León Corea y miembros de su familia respecto de Nicaragua (Director General de "La Costeñísima" en la Región Autónoma del Caribe Sur), 15 de junio de 2019; CIDH. [Resolución 5/2019](#). Medida cautelar No. 873-18. Lucía Pineda Ubau y su núcleo familiar respecto de Nicaragua (Ampliación), 11 de febrero de 2019; CIDH. [Resolución 96/2018](#). Medida cautelar No. 698-18. Álvaro Lucio Montalván y su núcleo familiar respecto de Nicaragua, 29 de diciembre de 2018; CIDH. [Resolución 90/2018](#). Medida cautelar No. 873-18. Miguel Mora Barberena, Leticia Gaitán Hernández y sus núcleos familiares respecto de Nicaragua (Periodistas de 100% Noticias), 13 de diciembre de 2018;

otorgado medidas cautelares a otras personas que trabajan en el medio de comunicación independiente La Costeñísima⁴⁹.

31. Además, la Comisión advierte que la propuesta beneficiaria, al ser mujer periodista, enfrenta una situación de riesgo acentuada debido a estereotipos de género, discriminación histórica y prejuicios relacionados a cómo deberían vestir, actuar o los roles que deberían jugar las mujeres en la sociedad⁵⁰. Así, la Comisión ha observado que el impacto de estas prácticas discriminatorias es particularmente grave en el caso de mujeres que ejercen la libertad de expresión de manera activa y mantienen un alto perfil público, tales como las mujeres periodistas, las mujeres defensoras de derechos humanos y las mujeres políticas. Estos grupos de mujeres son doblemente atacados por ejercer la libertad de expresión y por su género. Además de los riesgos de amenazas y violencia que enfrentan todas las personas periodistas en la región, las mujeres que pertenecen a estos grupos están expuestas a riesgos adicionales o específicos. Al desafiar estereotipos machistas que reprueban su participación en la vida pública, se ven enfrentadas a la violencia y la discriminación contra las mujeres basada en su género, así como a formas diferenciadas de violencia por parte de actores estatales y no estatales. A su vez, enfrentan desprotección y obstáculos en el acceso a la justicia, también diferenciados de sus compañeros varones⁵¹.

32. Teniendo en cuenta ese contexto particular por el que atraviesa Nicaragua, la Comisión procederá a analizar los requisitos reglamentarios respecto de la señora Salazar.

33. En lo que se refiere al requisito de gravedad, la Comisión considera que el mismo se encuentra cumplido. Al momento de valorar dicho requisito, la Comisión identifica que la situación de riesgo de la propuesta beneficiaria se relaciona directamente con su labor como periodista. En efecto, la Comisión advierte que la señora Salazar ha sido intimidada, amenazada, hostigada y vigilada constantemente desde que inició labores como jefa de prensa en La Costeñísima. Además de la gravedad de esos hechos, la Comisión ha identificado que tales eventos de riesgo han ido aumentando en su intensidad con el transcurso del tiempo. Así, durante 2021, ha sufrido diariamente de asedio policial en su casa de habitación. El 31 de marzo de 2021, la CIDH y su RELE fueron testigos de la vigilancia policial de la que es víctima la señora Salazar durante una reunión remota con organizaciones promotores de libertad de expresión⁵². Luego, el 19 de abril, agentes policiales impidieron a la propuesta beneficiaria salir de su casa de habitación, posteriormente, golpeándola y empujándola enfrente de sus hijas.

34. Para la Comisión, esos actos se enmarcan en un contexto especialmente hostil y estigmatizante en contra de la señora Salazar, como lo muestra el tenor de los mensajes publicados en redes sociales, así como la participación en esos incidentes de otros medios de comunicación afines al Gobierno actual. Los eventos de riesgo anteriormente narrados reflejan que la propuesta beneficiaria tiene limitaciones severas para poder desarrollar libremente sus actividades como periodista en Nicaragua. Los eventos a los que ha estado expuesto indican además que existe cierta animosidad por parte de actores estatales hacia ella, quienes además tendrían como objetivo de tenerla bajo estricta vigilancia y control a lo largo del tiempo. La Comisión toma particularmente en cuenta que muchos de estos actos de hostigamiento, intimidación y vigilancia han

⁴⁹ Ver al respecto: CIDH. [Resolución 11/2020](#). Medida cautelar No. 339-19. Carlos Edy Monterrey respecto de Nicaragua. Ampliación, 5 de febrero de 2020; CIDH. [Resolución 32/2019](#). Medida cautelar No. 399-19. Sergio Warren León Corea y miembros de su familia respecto de Nicaragua (Director General de “La Costeñísima” en la Región Autónoma del Caribe Sur), 15 de junio de 2019.

⁵⁰ CIDH. [Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión. Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión](#). CIDH/RELE/INF.20/18, 31 de octubre de 2018, párrs. 2, 6, 28-50; CIDH. [Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 207/17, 29 de diciembre de 2017, párrs. 43 y 146; CIDH. [Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, párr. 283.

⁵¹ CIDH. [Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión. Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión](#). CIDH/RELE/INF.20/18. 31 de octubre de 2018, párrs. 3, 6, 28-50.

⁵² CIDH. [Pronunciamiento en Twitter](#). 31 de marzo de 2021.

ocurrido en presencia de las y los familiares de la propuesta beneficiaria, así como los alegados impactos psicológicos que esos hechos han tenido en ellos.

35. En atención a la situación anteriormente analizada, la Comisión toma nota de la información aportada por el Estado respecto de la protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas. No obstante, la información remitida por parte del Estado no hace ninguna mención de la situación específica de la propuesta beneficiaria, de forma tal que no resulta posible analizar si el alegato de la parte solicitante sobre la existencia de un grave riesgo en su contra ha quedado desvirtuado.

36. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Comisión concluye que la información aportada, valorada en el contexto previamente señalado, es suficiente para considerar desde el estándar *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de la señora Salazar se encuentran en una situación de grave riesgo. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar a la propuesta beneficiaria, afectando el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otras personas periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto del país.

37. En cuanto al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realiza la propuesta beneficiaria, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo y la ausencia de esquemas de protección implementadas, resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida, integridad personal y garantías para el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. Al momento de realizar tales valoraciones, la Comisión advierte que los eventos de riesgo que han venido enfrentando la señora Salazar han ido en aumento desde marzo de 2019 a la fecha, siendo que no se cuentan con elementos de valoración que permitan indicar que los factores de riesgo identificados a lo largo del tiempo han sido debidamente mitigados. En ese mismo sentido, como ya se señaló arriba, la Comisión no cuenta con información concreta proporcionada por parte del Estado que permita apreciar las acciones que se estarían tomando para atender la alegada situación de riesgo.

38. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión sostiene que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

V. PERSONAS BENEFICIARIAS

39. La Comisión declara como personas beneficiarias a la señora Salazar y su núcleo familiar, compuesto por K.R.M.S., K.A.R.S., W.F.R.S., W.C.S., C.R.S. y F.A.R., quienes se encuentran debidamente identificadas en este procedimiento.

VI. DECISIÓN

40. La Comisión Interamericana considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, se solicita a Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Kalua Salazar y su núcleo familiar. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos;

- b) adopte las medidas necesarias para que Kalua Salazar pueda desarrollar sus actividades como periodista independiente sin ser objeto de actos de violencia, intimidación, hostigamientos y detenciones en el ejercicio de sus labores. Lo anterior incluye la adopción de medidas para que pueda debidamente ejercer su derecho a la libertad de expresión;
- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y,
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición

41. La Comisión solicita al Estado de Nicaragua que informe, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

42. La Comisión resalta que, de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre violación alguna a los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.

43. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

44. Aprobado el 10 de junio de 2021 por: Antonia Urrejola Noguera, Presidenta; Julissa Mantilla Falcón, Primera Vicepresidenta; Flávia Piovesan, Segunda Vicepresidenta; Margarett May Macaulay; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Edgar Stuardo Ralón Orellana; y, Joel Hernández García; integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva